

1.- Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyéndose los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores a 2015 y el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario que constituyen la renta del ahorro correspondiente a 2015.

2.- De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

La presentación de la solicitud de ayuda implica la autorización a la Ciudad Autónoma de Melilla para obtener los datos necesarios de renta a través de las Administraciones Tributarias correspondientes, así como para realizar las consultas oportunas.

3.- Criterios para la concesión de las ayudas.

Inicialmente se atenderán las solicitudes de alumnos pertenecientes a familias perceptoras del Ingreso Melillense de Integración.

A continuación se atenderán las solicitudes de alumnos pertenecientes a familias cuya renta familiar no supere el umbral máximo establecido en 28.000 euros en el año 2015, aplicándose el criterio de "mayor número de miembros de la unidad familiar" a la fecha de concluir el plazo presentación de solicitudes. A tal efecto, para la baremación de las solicitudes, se otorgará un punto por cada miembro computable de la unidad familiar, estableciéndose una lista decreciente de mayor a menor, en función de los puntos obtenidos.

Se atenderán las solicitudes presentadas teniendo en cuenta el resultado de la baremación hasta agotar la cantidad destinada para las ayudas. En caso de igualdad de puntos se tendrá en cuenta el orden de entrada de registro de las solicitudes.

Estas ayudas así como las que se refieren en la base 6, apartado 3, destinadas a aquellos alumnos, miembros de una unidad familiar cuya "renta per cápita" no supere la cantidad de 5.000 euros, se atenderán con cargo al citado presupuesto, aunque si este se hubiera agotado, teniendo en cuentas las circunstancias que concurran, podrá ampliarse el mismo con el objeto de poder atender las solicitudes que se formulen, siempre que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases y mediante los trámites que garanticen la existencia de disponibilidad presupuestaria adecuada y suficiente.

OCTAVA: Compatibilidad de las ayudas.

Las ayudas podrán compatibilizarse con otras ayudas de entidades públicas o privadas siempre que conjuntamente no superen el coste de los gastos realizados.

La Consejería de Educación, Juventud y Deporte comunicará a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes la relación alumnos beneficiarios, a los efectos que procedan respecto de otras ayudas al estudio que pudieran corresponderles.

NOVENA: Modelo de solicitud.

El modelo de solicitud se puede obtener en la Red de Oficinas de Información y Atención al Ciudadano o bien a través de la página web oficial de la Ciudad www.melilla.es. Se formulará una solicitud para cada uno de los alumnos para los que solicite ayuda, conforme a lo señalado en la base sexta.